



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**



**ACTA N° 41/2022**

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 12 días del Mes de Diciembre del 2022, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

**Expte: 123/22 VISTO:** El informe elevado por los árbitros Sres. Francisco Carrera y Gustavo Sánchez, partido disputado entre el OPCT y CASJ, del Campeonato Clausura, en donde se informe a los Sres. Federico Carrión jugador de Olimpia, al DT de Olimpia Sr. Jorge Castro, a los Sres. Juan Oviedo y Oscar Oviedo, al auxiliar de Olimpia Luis Pena, al Planillero de Olimpia Sr. Facundo Pena y al simpatizante de Olimpia Sr. Daniel García.

**Y CONSIDERANDO:** Que corren agregado los informes de los árbitros, los descargos de los encartados, el video del encuentro y la Nota del Presidente del OPCT Sr. Nelson R. Pérez. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador del OPCT de Primera División **Sr. Federico Carrión**, con suspensión de dos (02) partidos ello de conformidad a lo dispuesto del art. 23 inc. "d" y considerando que el jugador no presenta antecedentes. 2) Sancionar al DT de Olimpia **Sr. Jorge Castro**, con suspensión de tres (03) partidos, en un todo de acuerdo a fallos anteriores dictados en similares circunstancias aplicables a los DT. 3) Sancionar al **Sr. Juan Oviedo**, con suspensión de su licencia deportiva por tres (03) meses, ello conforme lo dispone el art. 25° inc "d"; meritando en este caso que Sr. Juan Oviedo es DT de las divisiones inferiores del OPCT. 4) Sancionar al **Sr. Oscar Oviedo** (Simpatizante), con prohibición de asistencia a las canchas de hockey sobre patines por tres (03) meses, ello de acuerdo a anteriores fallos emitidos en similares circunstancias. 5) Sancionar al auxiliar de Olimpia **Sr. Luis Pena (auxiliar de Cuerpo Técnico)**, con suspensión de cuatro (04) partidos, ello conforme lo dispone el art. 23° inc. "s". 5) Sancionar al Planillero de Olimpia **Sr. Facundo Pena**, con un **SEVERO LLAMADO DE ATENCION**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 inc. "a". 6) Sancionar al simpatizante de Olimpia **Sr. Daniel García**, con prohibición de asistencia a las cachas de hockey sobre patines por seis (06) meses, ello de conformidad de lo dispuesto en el art. 27° en interpretación analógica del Código de Penas y a resoluciones anteriores, concurriendo el agravante de la agresión física a un colegiado. N otifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELÁNGEL